

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS
del Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas, aprobados por orden de 15 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 23 de enero de 1949)

(Continuación)

Art. 82. Las Delegaciones provinciales organizarán su contabilidad oficial por el mismo sistema que la de la sede central, la que se autorizará conjuntamente por las demás Instituciones delegantes.

Los días 1, 11 y 21 de cada mes la Delegación remitirá a la sede central un parte estadístico contable de todas las operaciones realizadas durante la decena anterior y dentro de los primeros cinco días de cada mes el balance mensual de sumas y saldos de las cuentas del Mayor.

Art. 83. El procedimiento administrativo de las Delegaciones se adaptará al Reglamento de Régimen Interior que apruebe el Servicio.

TITULO V

DE LAS PRESTACIONES

Art. 84. Los socios beneficiarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas tendrán derecho a las siguientes prestaciones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en cada una de ellas:

- a) Pensión de jubilación.
- b) Pensión de viudedad.
- c) Pensión de orfandad.
- d) Premio de nupcialidad.
- e) Premio de natalidad.
- f) Auxilio por fallecimiento.

CAPITULO PRIMERO

PENSION DE JUBILACION

Art. 85. Se concederá una pensión vitalicia a los socios beneficiarios que se jubilen después de alcanzar la edad de setenta años. Esta pensión por jubilación será incompatible con todo trabajo reenumerado.

Art. 86. Para obtener la pensión de jubilación será preciso:

- a) Llevar como mínimo diez años de portero.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas patronal y obrera.

c) Presentación del contrato de trabajo con la diligencia oportuna, de anulación del mismo por cese de los servicios.

d) Abandono de la vivienda que ocupase en el inmueble del cual fuese portero.

e) Cuando el beneficiario fuese mujer casada, que el marido se halle totalmente incapacitado para el trabajo.

Art. 87. El importe de las pensiones por jubilación serán los siguientes:

El 50 por 100 del salario efectivo, cuando se lleve un año de cotización al Montepío,

El 55 por 100, a los dos años de cotización.

El 60 por 100, a los tres años de cotización.

El 65 por 100, a los cuatro años de cotización y

El 70 por 100, desde los cinco años de cotización.

CAPITULO II

PENSION DE VIUEDAD

Art. 88. Se concederá la pensión de viudedad a la esposa de los socios beneficiarios que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el portero causahabiente llevara diez años como portero.

b) Celebración del matrimonio legítimo dos años antes de la fecha de defunción.

c) Abandono por la viuda y familiares de la vivienda que ocupaban en el edificio de que el fallecido era portero.

d) Que la viuda hubiere cumplido la edad de cuarenta y cinco años o antes, en cualquier edad, si fuese pobre y estuviere incapacitada para todo trabajo.

Se perderá el derecho a esta pensión:

a) Por contraer nuevo matrimonio o adquirir estado religioso.

b) Por ser sancionada por algún Tribunal por delito de atentar a la moral y buenas costumbres; y

c) Por notorio abandono de los hijos menores sometidos a tutela.

Art. 89. El importe de la pensión de viudedad se determinará conforme a la escala que a continuación se especifica:

El 30 por 100 del salario efectivo,

cuando el causahabiente hubiere cotizado un año al Montepío.

El 35 por 100, a los dos años.

El 40 por 100, a los tres años; y

El 50 por 100, después de cinco años.

El importe de la pensión se incrementará en el 10 por 100 del mismo por cada hijo menor de catorce a die

ciseis años, si se tratare de varón o hembra, respectivamente, o incapacitados totalmente antes de dichas edades para el trabajo.

Esta pensión de viudedad se otorgará también a los varones viudos de portera que estuviesen incapacitados totalmente para el trabajo.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades que a cada uno se asignan por el concepto de *cupo anticipable* de compensación municipal correspondiente al primero, segundo y tercero trimestres del ejercicio de 1948, con cargo al *Fondo de Corporaciones locales*:

AYUNTAMIENTOS	Co-	Entregado	Líquido
	rresponde	a cuenta	a cobrar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aldea de San Esteban.....	2.170 02	1 358 20	811 82
Barcones.....	9.826 20	6.550 80	3.275 40
Castilruiz.....	6.553 77	2.366 98	4.186 79
Cuevas de Ayllón.....	2.302 05	1.534 70	767 35
Fuentes de Agreda.....	2.812 50	1.934 62	877 88
Fuentestrún.....	2.264 13	1.426 16	827 97
Judes.....	5.796 96	3.720 96	2.076
Miñana.....	1.977 78	1.318 52	659 26
Medinaceli.....	12.296 13	1.048	11.248 13
Peñalcazar.....	1.905 33	1.157 72	747 61
Peroniel.....	990 24	855	132 54
Quiñonería (La).....	2.822 12	1.648 08	874 04
Reznos.....	2.998 83	1.511 72	1.487 11
Trévago.....	3.794 31	2.496 16	1.298 15
Valdelagua del Cerro.....	3.661 80	1.621 16	2.040 64
Vildé.....	6.909 27	3.516 32	3.392 95
Villaverde del Monte.....	1 268 85	368 60	840 25
Villanueva de Gormaz.....	3.078 21	1.688 54	1.389 67
Totales.....	73.168 50	36.232 24	36.936 26

Comisión Gestora de la Diputación provincial

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de enero de 1949.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 45
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	3 75
Idem de paja de 6 id.....	1 95
Litro de aceite.....	6 90
Litro de petróleo.....	2 25
Kilogramo de carbón.....	0 65
Idem de leña.....	0 20

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 1 de marzo de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Constancio Cisneros. 608

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Declaración de rentas e iguales

Considerando esta Jefatura que ha

transcurrido un plazo más que suficiente para que los rentistas e igualadores puedan haber hecho efectivos los respectivos contratos con arrendatarios e igualados, y teniendo en cuenta que a éstos ya les finalizó el plazo de declaración de su cosecha, se hace público, que el día 10 del presente mes terminará el plazo para la declaración de rentas e igualas.

Todos los tenedores de productos intervenidos por el S. N. T., que lo sean por aquellos conceptos, tendrán en cuenta dicho plazo para personarse en la Alcaldía de su residencia, en donde obrarán los impresos C-1 R o C-1 I, exclusivos para estos fines.

Se encarece de la autoridad municipal, que una vez finado el día 10 y dentro de los cinco días siguientes, remita a esta Jefatura un ejemplar de las declaraciones que formulen, con el resumen municipal de las mismas.

Soria 5 de marzo de 1949.—El Jefe provincial. 543

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Tribunal de oposiciones a Auxiliares de la Justicia municipal

En el Boletín oficial del Estado de ayer 27, se publica una orden, concediendo un plazo de diez días a partir de la publicación de dicha orden, para completar la documentación, a la que deberán acompañar, además de los documentos señalados en la convocatoria, certificación de un Dispensario oficial del Patronato Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión alguna de carácter físico, y el personal femenino presentará, además, certificación acreditativa de haber prestado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Burgos 28 de febrero de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.575 pinos agotados, que cubican 391'944 metros cúbicos de madera y 88'464 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Rivacho, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 62.074'10 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 56.405'44 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que

terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparece este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse el aprovechamiento, está inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 590 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

El pago del anuncio de subasta será de cuenta del adjudicatario.

Soria 23 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mariano Iniguez. 576

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de provincia de, con residencia en calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de, fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)

..... a de de 19

El interesado,
98.—Derechos 151'50 pesetas.

VALDENEBRO

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en

la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948 y demás condiciones de citada orden, se saca a pública subasta la enajenación de 1.600 pinos agotados de resinación, que cubican 533'847 metros cúbicos de madera, del monte Pinar de este pueblo, núm. 103 del Catálogo.

La citada subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 22 de marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y del Sr. Notario de este partido que dará fé del acto, admitiéndose proposiciones para optar a la subasta, todos los días y horas de oficina, hasta las trece horas del día 21 de marzo, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y ajustadas al modelo que al final se inserta.

El tipo máximo de tasación es el de ochenta y siete mil cuatrocientas cauce pesetas noventa y cuatro céntimos (87.414'94), y el mínimo, setenta y nueve mil trescientas veintiséis pesetas veinticuatro céntimos (79.326'24) no admitiéndose proposiciones que rebasen el tipo máximo, así como que no alcancen el tipo mínimo.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, y solamente podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de octubre de 1937, y los de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 831 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

Valdenebro 26 de febrero de 1949.—El Alcalde, J. Muñoz. 612

Modelo de proposición

Don, de de edad, natural de, provincia de, con residencia en, en posesión del certificado profesional de la clase, número enterado de la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia número de de de 1949, para la enajenación del aprovechamiento de 533'847 metros cúbicos de madera de pino, en el monte Pinar número 103 del Catálogo, de la pertenencia de Valdenebro, ofrece la cantidad de, pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente, en el certificado profesional a

la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)

(Fecha y firma del licitador)
99.—Derechos 153 pesetas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical local de Labradores y Ganaderos de Soria

Anuncio de concursos.

Esta Hermanidad seca a concursos el suministro de 16 toros moruchos, de tres años cumplidos, de los cuales, 12 han de tener un peso de 14 a 16 arrobas, los cuatro restantes de 16 a 18 arrobas cada uno, debiendo componer un peso canal en total de 230 arrobas.

Los toros serán puestos por cuenta del rematante en el monte de Valonsaderó de este término municipal el día 1 de mayo próximo.

No obstante, ha de entenderse que el mismo ha de responder del ganado hasta tanto sea encerrado en los corrales de la Plaza de Toros de esta ciudad, y, por tanto, en el caso de que se extravíe, inutilice o muera alguna res antes de ser encerradas en la Plaza, viene obligado a reemplazarla por otra de las mismas condiciones sin derecho a exigir por ello indemnización alguna.

No se admitirá proposición alguna, a la que no se acompañe certificado de virginidad de los toros que ofrezca.

El rematante, dentro de los cinco días siguientes al en que le fuere notificado la adjudicación, viene obligado a verificar el depósito de veinte mil pesetas, que le será devuelto juntamente con la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio el día 30 de junio próximo, fecha en la que son encerrados los toros, una vez que éste haya tenido lugar.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por anuncios del concurso, y los que se deriven de la formalización del contrato.

El plazo para la admisión de pliegos finalizará el día 1 de abril a las doce horas.

Esta Hermanidad se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Soria 1 de marzo de 1949.—El Jefe la Hermanidad, Feliciano Hernández. 100.—Derechos 79'50 pesetas.